



Tax Alert

Prórroga en la Presentación y Pago de la Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta 2019 y Obligaciones Tributarias Formales 2020, sin recargos de multas e intereses

Mayo 2020

El pasado jueves 14 de mayo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto legislativo 643 denominado: *“Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias en Virtud a la Emergencia Nacional Ocasionada por la Pandemia por COVID-19”* la cual es de orden público y se encuentra en vigencia desde el día 15 de mayo de 2020 siendo esta la fecha de su publicación en el Diario Oficial; y que incluye los siguientes beneficios:

1. Los Contribuyente clasificados como Otros, Medianos y Grandes, además, las personas naturales no inscritas a IVA, que se encuentren en las siguientes situaciones, no pagarán multas, intereses ni recargos:

- a. Si no se presentó la Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta (ISR) hasta el 30 de abril, podrán hacerlo hasta el 30 de junio de 2020.
- b. Si se presentó la Declaración Anual de ISR antes del 30 de abril, podrán hacer modificaciones a la declaración hasta el 30 de junio, a fin de liquidar impuesto original o complementario correspondiente.
- c. Si se presentó la Declaración Anual de ISR antes del 30 de abril I, y no se solicitó pago a plazo, podrán pedir el pago a plazo bajo los parámetros de este Decreto.

- d. Si se presentó la Declaración Anual de ISR antes del 30 de abril y se pidió pago a plazo: a) podrán pedir ampliación de plazo; b) no pagarán multas, intereses ni recargos para las cuotas pendientes de pago.
- e. Si se presentó la Declaración Anual de ISR antes del 30 de abril I, y no se solicitó pago a plazo, podrán pedir el pago a plazo bajo los parámetros de este Decreto.
- f. Si se presentó la Declaración Anual de ISR antes del 30 de abril y se pidió pago a plazo: a) podrán pedir ampliación de plazo; b) no pagarán multas, intereses ni recargos para las cuotas pendientes de pago.

2. Para el pago del impuesto se establecen opciones de pagos a plazos sin multas, recargos e intereses según el siguiente detalle:

- a. Medianos, Otros Contribuyentes y personas naturales no inscritas a IVA podrán solicitar hasta un máximo de 7 cuotas cancelando la primera cuota en el mes de junio de 2020 por el equivalente del 10% del impuesto determinado.
- b. Grandes Contribuyentes podrán solicitar hasta un máximo de 4 cuotas cancelando la primera cuota en el mes de junio de 2020 por el equivalente del 30% del impuesto determinado.

3. Los Grandes Contribuyentes, respecto de la Contribución Especial a Grandes Contribuyentes; no pagarán multas, intereses ni recargos, en los casos siguientes:

- a. Si no presentaron o pagaron la Declaración, podrán hacerlo hasta el 30 de junio.
- b. Se aplica la exoneración, si estando fuera del plazo y antes de la entrada en vigencia del Decreto los sujetos hubieran: declarado y pago la contribución especial; si hubieran presentado la declaración sin pagar.

4. Las multas e intereses pagados en la presentación de la Declaración ISR 2019 y pago del mismo, fuera del plazo legal hasta la entrada en vigencia del presente Decreto, podrán ser acreditados contra el impuesto liquidado en la declaración ISR del año 2020. De igual forma podrán hacerse acreditación en el caso de la Contribución especial a los Grandes Contribuyentes.

5. Los sujetos que hubieran presentado declaraciones con excedentes de impuestos, podrán hacer la modificatoria la cual disminuya el remanente o excedente declarado. Con el beneficio de no imposición de multa.

6. Exoneración del pago del Anticipo a Cuenta de ISR de los meses de abril, mayo y junio de 2020, a todos los contribuyentes clasificados como Medianos o como Otros Contribuyentes. En estos casos, la obligación de presentar la Declaración dentro de los plazos legales normales prevalece.

7. Exoneración de multas por cumplir obligaciones formales con fecha posterior al 30 de abril y hasta la entrada en vigencia del Decreto.

8. Prórroga de la presentación del Dictamen e Informe Fiscal hasta el 31 de julio de 2020.

9. Ampliación del plazo establecido para efectuar el nombramiento de Auditor Fiscal hasta el 31 de julio de 2020.

10. Ampliación por un período de 2 meses a partir del plazo ordinario respectivo, de las obligaciones formales tributarias con vencimiento al 30 de abril de 2020.

11. Ampliación por un período de 2 meses a partir del plazo ordinario respectivo, de las obligaciones formales tributarias no incluidas en dicho Decreto con vencimientos en los meses de marzo a julio de 2020.

En este sentido es importante que los contribuyentes revisen los beneficios otorgados en este Decreto para mitigar cualquier contingencia que actualmente posean por la presentación de la Declaración de ISR y otras Obligaciones Tributarias Formales.

Nuestro equipo de Expertos

Nuestra comprensión del mundo empresarial y de negocios junto con la experiencia de nuestros consultores fiscales, nos permite proporcionar el más oportuno consejo a clientes locales e internacionales, para la toma de decisiones gerenciales.

Federico Paz

Socio y Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales

fepaz@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

cg.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Wilmer García

Gerente de Precios de Transferencia

wsgarcia@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciaq@deloitte.com

Daysi Acosta

Gerente de Auditoría Fiscal

daacosta@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente de Precios de Transferencia

ajmiranda@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com



Sobre Deloitte:

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-LATAM, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Sobre esta publicación

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.